Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 25 de noviembre de 2015
(OR. en)

14217/2/15
REV 2

TRANS 365
EMPL 440

INFORME

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte) / Consejo
Asunto:	***Preparación del Consejo de (Transporte, Telecomunicaciones y Energía) de los días 10 y 11 de diciembre de 2015***
	Los aspectos sociales del transporte por carretera
	- Debate de orientación

I. Introducción

1. El sector del transporte por carretera constituye un elemento crucial de la sociedad y la economía de la Unión Europea. Supone casi tres cuartas partes (72 %) de la actividad del transporte interior de mercancías, transporta más pasajeros que el tren, el tranvía y el metro juntos y representa más del 2,2 % (5 millones de personas) de la mano de obra total de la UE.

2. Las ambiciones europeas para el sector del transporte por carretera son elevadas y están orientadas a la promoción de servicios eficientes y seguros que, al mismo tiempo, sean responsables desde el punto de vista ambiental y social.

3. En este sentido, la UE ya posee normas uniformes en ámbitos esenciales del sector, como el acceso al mercado y a la profesión, los sistemas de pago por utilización de infraestructuras y carreteras, o las condiciones sociales mínimas de las que deben disfrutar los trabajadores del sector.

4. El marco legislativo de la UE en relación con los aspectos sociales del sector del transporte por carretera incluye **más concretamente** el Reglamento (CE) n.º 561/2006 sobre el tiempo de conducción y los períodos de descanso y la Directiva 2002/**15**/CE relativa **a la ordenación del** tiempo de trabajo de las personas que realizan actividades móviles de transporte por carretera. Para garantizar la buena aplicación de estas normas, estas disposiciones se ven complementadas por normas sobre niveles mínimos de controles (Directiva 2006/22/CE) y por disposiciones legales y técnicas detalladas sobre el aparato de control que ha de emplearse en el sector de los transportes por carretera (Reglamento (CEE) n.º 3821/85). **Además, los Reglamentos (CE) n.º 1071/2009, n.º 1072/2009 y n.º1073/2009 por los que se establecen las normas comunes relativas al ejercicio de la profesión de transportista por carretera, al acceso al transporte internacional de mercancías, y a los mercados de transporte de viajeros, tienen por objetivo completar el mercado interior del transporte por carretera y garantizar unas condiciones de competencia leales, además de unas condiciones laborales adecuadas.**

5. El cumplimiento sistemático y uniforme de estas normas sociales **y de mercado** reviste considerable importancia para el buen funcionamiento del mercado interior del transporte por carretera. Ciertamente, un nivel insuficiente de cumplimiento de las normas vigentes conllevaría la degradación de las condiciones laborales de los trabajadores del sector y generaría distorsiones de la competencia entre operadores.

6. Se han adoptado varias medidas para reforzar el cumplimiento de las normas sociales en el sector del transporte por carretera, como la elaboración por la Comisión de orientaciones de cumplimiento, la creación del Registro Europeo de Empresas de Transporte por Carretera (ERRU) y la red de tacógrafos digitales (TACHOnet), el desarrollo de un plan de formación común para los encargados de la ejecución (proyecto TRACE), etc.

7. Sin embargo, a pesar de la adopción de tales medidas, **siguen existiendo diferencias en las interpretaciones nacionales y en las prácticas de aplicación de dichas normas comunes de la UE, y el** número de infracciones contra la **normativa en materia de tiempos de conducción, pausas y períodos de descanso** sigue siendo elevado: en el período de ejecución 2011-2012 se detectaron 3,9 millones.

8. Como reacción a esta situación, la Comisión anunció su intención de presentar nuevas iniciativas sobre el transporte por carretera en el transcurso del año 2016, persiguiendo sobre todo mejorar la concienciación y la comprensión por parte del público de las normas vigentes **y mejorar la coherencia y rentabilidad de la actuación** de los Estados miembros en materia de cumplimiento.

9. La mejora de las condiciones laborales de los conductores en un mercado justo y responsable desde el punto de vista ambiental será **una de las prioridades** para la culminación del mercado interno del transporte por carretera. En este contexto, la Presidencia desea conocer las opiniones de los Estados miembros en relación con el marco jurídico vigente de los aspectos sociales del transporte por carretera y con las dificultades que su cumplimiento pueda entrañar en el terreno.

II. Preguntas para el debate de orientación

1) Teniendo en cuenta los cambios que el sector del transporte por carretera ha experimentado en los últimos años, ¿consideran los Estados miembros que conviene aclarar la legislación para conseguir una interpretación uniforme de las normas en todos los Estados miembros?

2) ¿Qué dificultades concretas encuentran los Estados miembros para hacer que se cumplan las normas vigentes? ¿Qué medidas podrían preverse para garantizar un cumplimiento sistemático y mejor de dichas normas en todo el mercado interior?

III. Conclusión

Se invita al Comité de Representantes Permanentes a que apruebe las cuestiones expuestas en la sección II y a los ministros a que centren sus intervenciones durante el Consejo TTE del 10 de diciembre de 2015 en las mismas cuestiones.